ANEXO II

Propuesta de establecimiento de una Comisión de Coordinación firmada en Moscú el 11 de mayo de 1994

[Original: inglés/ruso]

1. Las dos partes en el conflicto convienen en establecer una Comisión de Coordinación para examinar cuestiones prácticas de interés mutuo (energía, transporte, comunicaciones, ecología y otras). La Comisión se establecerá por un período de transición hasta que se haya resuelto el conflicto.

2. La Comisión de Coordinación realizará su labor en la ciudad de Sochi. En su primera reunión, que tendrá lugar el 1º de junio de 1994, la Comisión estará presidida por un representante de la Federación de Rusia. Las reuniones posteriores estarán presididas alternativamente por representantes de las partes, a menos que se acuerde otra cosa.

3. Cada una de las partes en el conflicto designará cuatro representantes de su elección que integrarán la Comisión de Coordinación. Las dos partes invitan a representantes de las Naciones Unidas, la Federación de Rusia y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que participen como observadores en la labor de la Comisión. Al examinar las cuestiones que afecten tanto a los intereses de las partes como al territorio de la Federación de Rusia, los representantes de ésta última participarán en la labor de la Comisión en calidad de delegación.

4. Con miras a la primera reunión de la Comisión de Coordinación, las partes en el conflicto prepararán propuestas para el programa de trabajo de la Comisión de Coordinación, incluidas las que se analizarán en su primera reunión. Las dos partes acogerán con beneplácito las propuestas que presenten los observadores para el programa de trabajo de la Comisión.

5. Las propuestas relativas a la labor de la Comisión de Coordinación se prepararán teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 6 del Memorando de Entendimiento entre las partes georgiana y abjasia, de 1º de diciembre de 1993 (S/26875, apéndice).

6. La Comisión desempeñará sus funciones sin perjuicio de la labor del comité permanente creado de conformidad con la declaración de Moscú de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo I).

7. Las partes convienen en adoptar sus decisiones por consenso de sus delegaciones.

8. La participación en la Comisión de Coordinación no menoscabará las posiciones de las partes en materia jurídica respecto de la situación de Abjasia en el futuro.

Por la parte georgiana:

(Firmado) (G. IOSELIANY)

Por la parte abjasia:

(Firmado) (S. JINJOLIA)

En presencia de:

Por las Naciones Unidas:

(Firmado) (E. BRUNNER)

Por la Federación de Rusia:

(Firmado) (B. PASTUKHOV)

Por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa:

(Firmado) (V. MANNO)

---